

## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

#### CONSEJERÍA DE JUSTICIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y FUNCIÓN PÚBLICA

*Resolución de 28 de junio de 2023, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que se modifica la Resolución de 20 de diciembre de 2022, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que se aprueban las bases y se convocan, por el sistema de concurso-oposición, procesos selectivos para el acceso a la condición de personal laboral fijo en las categorías profesionales de los Grupos I y II, correspondientes a las Ofertas de Empleo Público 2020 y 2021 (carácter ordinario) y 2022 (estabilización).*

Por Resolución de 20 de diciembre de 2022, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, se aprueban las bases y se convocan, por el sistema de concurso-oposición, procesos selectivos para el acceso a la condición de personal laboral fijo en las categorías profesionales de los Grupos I y II, correspondientes a las Ofertas de Empleo Público 2020 y 2021 (carácter ordinario) y 2022 (estabilización). (BOJA extraordinario núm. 35, de 30 de diciembre).

A fin de agilizar la conclusión del citado proceso selectivo, tomando especialmente en consideración el plazo de finalización del mismo marcado por la normativa de aplicación, siguiendo criterios de celeridad y economía procedimental, con respeto absoluto a las garantías inherentes que corresponden a las personas participantes, procede modificar sus bases en lo concerniente al momento de elaboración y publicación de la relación complementaria de aspirantes seleccionados.

Asimismo, atendiendo a circunstancias de diversa índole, se modifica la composición y la identificación de los integrantes de las Comisiones de Selección correspondientes a las categorías profesionales Diplomado/a Trabajo Social y Educador/a.

En su virtud, esta Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, en el ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 16 del VI Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Administración de la Junta de Andalucía y el apartado 1.c) del artículo 12 del Decreto 164/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública

#### R E S U E L V E

Primero. Modificar los apartados 7, 8 (primer párrafo) y 9 de la base Novena «Relación de personas seleccionadas y petición de destino» de la Resolución de 20 de diciembre de 2022, que quedan redactados en los siguientes términos:

Apartado 7: «Por resolución/es de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, que se publicará/n en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, se ofertará relación de plazas para que las personas seleccionadas y aquellas que integran la relación complementaria confeccionada conforme al apartado 9 de la presente base, de forma telemática a través de la web de Emplead@, realicen en un plazo de diez días hábiles petición de destinos y presenten la documentación preceptiva señalada en el apartado siguiente».

Apartado 8: «En los términos expresados en el apartado anterior, las personas aspirantes seleccionadas y las integrantes del listado complementario, junto con la petición de destinos, incorporarán la siguiente documentación: (...)».

00286305

Apartado 9: «Si en el plazo indicado la persona seleccionada no presentase la referida documentación o no resultara adjudicataria de destino, se entenderá que desiste de su derecho a ser seleccionada en el concurso-oposición convocado por la presente resolución, quedando anuladas todas sus actuaciones; igualmente serán anuladas las actuaciones de las personas aspirantes que incorporen documentación que no resultara acreditativa de los requisitos exigidos. Con el fin de asegurar la cobertura de las plazas convocadas, la Administración habrá requerido de la comisión de selección una relación complementaria de personas aspirantes que sigan a las propuestas para su posible consideración como personas adjudicatarias de la categoría correspondiente, que será objeto de publicación en los mismos términos y momento que la lista definitiva de personas que superan el proceso selectivo. Dicha relación complementaria en ningún supuesto abrirá un nuevo periodo de baremación, por lo que sólo podrán formar parte de dicho listado complementario las personas aspirantes que, habiendo sido valoradas por la comisión de selección, cuenten con una puntuación total consecutiva e ininterrumpida a las inicialmente propuestas.

La adjudicación de destino se efectuará según el orden de puntuación obtenido en el proceso selectivo, de acuerdo con las peticiones de las personas aspirantes seleccionadas, y en su caso, por las formuladas por las personas integrantes de la relación complementaria. A fin de salvaguardar sus derechos de participación en el presente proceso ante eventuales resoluciones estimatorias de recursos interpuestos, todas ellas y con independencia de dicho orden, habrán de solicitar la totalidad de los puestos ofertados.

Las personas integrantes de dicha relación complementaria, según el orden con el que figuren en la misma, sólo generarán el derecho a resultar adjudicatarias de un puesto de trabajo cuando se produzca la anulación de las actuaciones en número suficiente de quienes formen parte de la lista definitiva de personas aspirantes seleccionadas, siempre que, además, elijan la totalidad de los puestos ofertados, con independencia del orden de puntuación alcanzado, y aporten la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos de acceso, en los mismos términos y plazo que el previsto para dichas personas aspirantes seleccionadas».

Segundo. Modificar las Comisiones de Selección constituidas en Anexo III Letras E) y H), según el siguiente detalle.

Letra E) Categoría Profesional de Diplomado/a en Trabajo Social o Equivalente (2010), la Comisión de Selección queda definitivamente integrada por los siguientes miembros:

Presidenta: Doña Silvia María Vila Quiñones.

Presidenta suplente: Doña Rosario Herrera Carrasco.

Secretaria: Doña María del Pilar Macías Frías.

Secretario suplente: Don Antonio Carlos Miranda Díez.

Vocales:

Don Enrique Ramos Tello.

Don Jaime Rengel Oliva.

Doña Irene Rojas Rodríguez.

Vocales suplentes:

Don José Ramón González de Rueda Ruiz.

Doña María Paz Caballero Díaz.

Doña Mónica Moreno Muñiz.

Letra H) Categoría Profesional de Educador/a (2060). Se identifica correctamente al Secretario titular: Don Manuel Trinidad Araujo.

00286305

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante este órgano en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su publicación, o bien demanda ante el Juzgado de lo Social que corresponda, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 2 y 6 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social, en el plazo de dos meses.

Sevilla, 28 de junio de 2023.- La Directora General, Natalia Silvia Marquez García.

00286305